



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de julio de 2018.

PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urrutí

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

CONCLUSIONES

“EL INSTITUTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL”

VISTO:

La disertación del Dr. Raúl Gustavo Lozano “El instituto de la Compensación Económica en el Código Civil y Comercial”, realizada el día 7 de julio de 2018, en el marco de la II Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la F.A.C.A.;

CONSIDERANDO:

Que con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se generó un cambio de paradigma respecto a la familia. Ya no se articula el concepto de familia basado en el matrimonio indisoluble, reconociéndose otros tipos de familias aunque no haya matrimonio.

Que se naturalizan los sistemas de extinción del vínculo, el divorcio en particular, como una solución en el contexto de crisis.

Que el nuevo Código Civil y Comercial incorporó mecanismos para apalar las consecuencias derivadas de las rupturas, entre ellos la compensación económica, donde los pilares fundamentales son la libertad, igualdad, solidaridad y equidad.

Que el matrimonio es un proyecto de vida en común diferente al proyecto de vida individual de cada cónyuge, esto provoca que cada cual asuma distintos roles dentro el matrimonio, muchas veces facilitando el progreso económico de uno, generando una mejor posición al que asume otro rol en el matrimonio. Acaecido el fraccionamiento de este proyecto en común, aquel al que sufre un desequilibrio económico manifiesto, puede pedir al otro una compensación económica.

Que ese desequilibrio encuentra causa adecuada en el matrimonio y su disolución, es decir que hay que evaluar cómo estaba el cónyuge que la pidió al co-



PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

mienzo de la relación y cómo terminó, que rol asumió durante el matrimonio, ya que se debe tratar a que ambos terminen en la misma condición económica.-

Que este desequilibrio, no se produce porque exista un cónyuge culpable, así que cualquiera de las partes puede solicitar esta compensación económica al otro, incluso aquel cónyuge que pidió el divorcio.

Que en el caso de nulidad del matrimonio solo puede pedir la compensación económica el cónyuge de buena fe. Pero este pedido no se funda en la culpa del cónyuge de mala fe, sino que está basado en el principio rector de buena fe.

Que en los casos de unión convivencial, es necesario saber cuándo se produjo el cese de esta (el cual hay que probar), ya que puede operar la caducidad que es de 6 meses desde el cese de la convivencia.-

Que para calcular el monto de la compensación económica el juez utilizará indicios de cómo era la situación del cónyuge antes del matrimonio y que sucedió durante este.

Que el Dr. Lozano ha expuesto determinados supuestos, a saber: si la deuda la puede asumir un tercero, la doctrina sostiene que es necesario el acuerdo del acreedor, sin el consentimiento de este se puede considerar abuso del derecho. Que en caso de actos *mortis causa* los herederos del acreedor no pueden inventariar la deuda salvo que se transforme en una deuda líquida, pero los herederos del deudor pueden pagar las deudas con los bienes del causante.-

Que en cuanto a la cuestión de si se trata de un acto a título gratuito u oneroso, la compensación económica tiene todas las consecuencias de una transacción onerosa.-

Que con respecto a la caducidad, esta se produce a los 6 meses de la sentencia firme que declare el divorcio o nulidad, en caso de uniones convivenciales hay que probar el cese de la convivencia.

Que el juez esto no está facultado a disponer una compensación económica de oficio, sino que deben las partes pedirlo. Que la doctrina no es pacífica respecto a que sucede si se pide pasado los seis meses, la mayoría interpreta que como es un derecho disponible, si las partes lo convienen, el juez puede establecer la



PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

compensación económica, en cambio, la doctrina minoritaria sostiene que es el juez podría, de oficio -pasados los 6 meses de la extinción- declarar la pérdida del derecho.

Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE JÓVENES ABOGADOS DE F.A.C.A APRUEBA LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1º) Que celebramos la ampliación de la visión respecto a lo que se considera familia y que esta no esté sujeta a la existencia o no del matrimonio.-

2º) Que creemos positiva la idea de “ruptura limpia” donde decidida la ruptura al Estado no le interesa controlar si la decisión es buena o mala, sino que debe ver las consecuencias que trae aparejado el divorcio y evitar que se produzcan daños.

3º) Que la introducción de este tipo de normas, como la esgrimida en el art. 441 del CC y C de la Nación, donde se prevén mecanismos para conservar el equilibrio que se daba durante el matrimonio o unión convivencial, son fundamentales para apalear las diferencias, en especial económicas, que se suscitan luego de la ruptura.

4º) Que al ser un derecho disponible entre las partes y basándonos en los principios fundamentales de este instituto (libertad. Igualdad, seguridad y equidad) en caso que las partes acuerden una compensación económica pasado los 6 meses de la sentencia firme que declara el divorcio, la nulidad o se prueba el cese de la convivencia, no creemos que haya inconveniente para que el juez la establezca.-

5º) ELEVESE a la Mesa Directiva de la F.A.C.A., y por su intermedio a la Junta de Gobierno.-

PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-



PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

**“EL ROL DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EN LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS”**

VISTO:

La disertación del Dr. Hernán Colli (vicepresidente primero de F.A.C.A) bajo la temática “El rol de los colegios de abogados en la promoción y protección de los derechos de los ciudadanos”;

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

CONSIDERANDO:

Que los Colegios deben asegurar la independencia del abogado siendo esta la única garantía de que los intereses de los justiciables verdaderamente serán defendidos por los profesionales, que se encontraran ajenos a las presiones y amenazas que grupos de poder, la sociedad o los magistrados les puedan imponer.-

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

Que los abogados, a través de los Colegios, deben luchar por el cumplimiento de la Constitución y, en particular, de la división de poderes. No deben tolerar que se dejen de lado los principios que la ley suprema dispone, so pretexto de que existe una emergencia en un determinado tema o un reclamo social insatisfecho.-

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

Que es necesario comenzar a legislar disposiciones con perspectiva de incumbencia profesional puesto que la profesión de Abogado continuamente es bastardeada y sufre disminuciones en su campo laboral de acción. Así, actividades que forman parte de las tareas de los abogados, son sustraídas de éste bajo excusas.-

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

Que no debe identificarse la gratuidad del proceso con la gratuidad de la tarea del Abogado. Son nociones distintas que no pueden en forma alguna quedar equipa-



PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

radas. Un Abogado debe percibir la justa remuneración a su trabajo, conforme la ley de aranceles vigente.-

Que existe una relevante oferta de herramientas que el Estado y los Colegios ponen a disposición de los habitantes para facilitar el acceso a la justicia y muestra la relevancia de la intervención de la abogacía colegiada en la búsqueda por mejorar progresivamente la tutela de personas en situación de vulnerabilidad;

Que en este marco se ha ampliado la oferta de modalidades de servicios de asesoramiento gratuito para asistir a estos sectores, más esta modalidad no debe hacerse en contraposición con la necesaria revalorización del trabajo del abogado;

Que en este sentido, se destaca el importante rol que brindaría a la sociedad que las defensas públicas se desarrolle mediante el sorteo de abogados de la matrícula, y no mediante sistemas públicos de defensores que resultan mucho más onerosos por la creación de un sistema burocrático y edilicio, y, asimismo, mejorando pudiendo redundar en una mejora significativa en los servicios que se prestan al ciudadano.

Que en este sentido se observa que los defensores ad hoc de Pobres y Ausentes de los Juzgado de Paz de la Provincia de Buenos Aires, adoptan al beneficiario de la defensa pública como clientes propios y no como “uno más”;

Que, por otra parte, puede observarse el funcionamiento de los defensores y fiscales como miembros y dependientes del mismo Ministerio Público, se desarrolla en el marco de una relación que a través de la práctica genera amistades y familiaridad en los actores, pudiendo en los hechos afectar la neutralidad e independencia de criterio del abogado;

Que en este sentido, es importante destacar que las defensas públicas cobran honorarios y aportes que van a fondos cuyo destino resulta en algunos casos incierto y no tiene una función específica, resultando preocupante e indeseado a la sociedad que abona los salarios y costes del sistema;

Que en este sentido, sería deseable mejorar el sistema y que la defensa pública en su caso aborde aquellos casos donde no hay posibilidad de cobrar honorarios;



PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

Que se plantea en este sentido el modelo del sistema español de defensores de oficio por turnos, especializados por materia. Los turnos tendrían aplicación sobre todo en materia penal, mientras que en áreas civiles y de familia donde la urgencia no resulta de tal entidad se plantea un modelo de sorteos por listado;

Que este sistema distribuiría la carga de la defensa pública, generando múltiples ventajas que sugieren un mejor servicio para el ciudadano y mayor eficiencia en la administración de recursos,

Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE JÓVENES ABOGADOS DE F.A.C.A APRUEBA LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1º) Debe tomarse como función relevante de los Colegios promover e impulsar férreamente proyectos de legislación y regulación con perspectiva de incumbencia profesional, puesto que la profesión está siendo gravemente afectada por discursos que bastardean y desconocen la actuación del abogado y su servicio al sistema de justicia;

2º) En el marco de las políticas acceso a la justicia y gratuidad del proceso no deben identificarse con la gratuidad de la tarea del Abogado, y siendo los honorarios de carácter alimentario y retribuyendo la labor profesional, es preciso defender y revalorizar la remuneración como camino de defensa de la dignidad del trabajo letrado y de su función social;

3º) Los sistemas de defensas oficiales coexistentes bajo dependencia del Ministerio Público junto con las fiscalías, evidencian no solo una sobrecarga de trabajo, sino también modalidades donde la práctica cotidiana parece afectar, al menos potencialmente, la labor de aquellos cuerpos que familiarizan como cotidiano lo que debería considerarse en cada caso de manera particular bajo la relación cliente-abogado.

4º) En este sentido, resultaría provechoso a la sociedad que parte de las funciones de las defensas públicas se desarrolle mediante el sorteo de abogados de la matrícula, y no mediante sistemas públicos orgánicos que resultan mucho más onerosos por la creación de un sistema burocrático y edilicio. Así, debe tenerse en consideración para futuros proyectos de reforma el modelo del sistema español de defensores de oficio por turnos especializados por materia. Los turnos tendrían aplicación



sobre todo en materia penal, mientras que en áreas civiles y de familia donde la urgencia no resulta de tal entidad se plantea un modelo de sorteos por listado

5º) ELEVESE a la Mesa Directiva de la F.A.C.A., y por su intermedio a la Junta de Gobierno.-

PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

PRESIDENTE

Francisco Ayala

Consejo de Resistencia

VICEPRESIDENTE

Angelo Valenzano

Colegio de Villa María

SECRETARIO

Leonardo A. Urruti

Colegio de Bahía Blanca

1º VOCAL TITULAR

Cesar Gutiérrez Papernó

Colegio de San Rafael

2º VOCAL TITULAR

Nicolás Díaz

Colegio de Gral. Roca

3º VOCAL TITULAR

Federico Borda

Colegio de Jujuy

4º VOCAL TITULAR

Débora Russo

Foro de San Juan

5º VOCAL TITULAR

José Luis Baez

Colegio de Córdoba

6º VOCAL TITULAR

Mariana Pasetto

Colegio de Corrientes

1º VOCAL SUPLENTE

Juan Pablo Pes Daroca

Colegio de Trelew

2º VOCAL SUPLENTE

Melisa Lonati

Colegio de Pergamino

3º VOCAL SUPLENTE

Evelyn Alcaraz

Colegio de San Luis

Dr. Valenzano Angelo
Vice Presidente

Comisión Nacional de Jóvenes F.A.C.A.

Dr. Ayala Francisco
Presidente

Comisión Nacional de Jóvenes F.A.C.A.

Dr. Urruti Leonardo A.
Secretario

Comisión Nacional de Jóvenes F.A.C.A.